



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 606/09

VISTO:

Que se hace imperativo ordenar el dominio público del Estado Municipal, inscribiendo en tal carácter tanto las tierras fiscales, como las correspondientes a calles, plazas, etc.;

Y CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento de mención, deberá ser realizado en mérito a los títulos de propiedad existentes en la Municipalidad, así como también aquellos que se encuentran en trámite de inscripción de dominio y los que puedan alcanzar los particulares.-

Que la ciudad de Roldán, existen numerosas calles, caminos, plazas y terrenos que son de uso público municipal, pero que sin embargo siguen figurando, tanto en los títulos obrantes en el Registro General Rosario como en el Servicio de Catastro e Información Territorial sin inscripción de dominio alguna.-

Que esta situación origina inconvenientes para actos de disposición que deba efectuar la Municipalidad en uso de sus atribuciones.-

Que esta situación origina inconvenientes para actos de disposición que deba efectuar la Municipalidad en uso de sus atribuciones.-

Que se debe poner límite a estas situaciones, a los fines de regularizar el dominio público de la Municipalidad, y permitir el correcto relevamiento de los terrenos del dominio público municipal destinados a calles, caminos, plazas y/o terrenos con fines de su inscripción por ante el Registro General Rosario y por el Servicio de Catastro e Información Territorial.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Ratifíquese el carácter de dominio público del Estado Municipal, las calles, caminos plazas y/o terrenos fiscales con fines sociales que estén registrados en tal carácter en planos de mensura o títulos inscripción Territorial o el Registro General Rosario, pertenecientes al Distrito Roldán, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.-

Artículo 2°: Las calles, plazas y caminos así reconocidos tendrán libre circulación, siempre que no se les haya destinado otro fin.-

Artículo 3°: Notifíquese la presente Ordenanza mediante copia certificada al Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, Regional Rosario, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

Sala de Sesiones, Roldán 18 de Junio de 2.009.-